

Artículo 10. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo, en su caso, conforme a la fórmula establecida en el Anexo.

2. Para las subvenciones de capital se fijará el Límite máximo por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa en la correspondiente convocatoria, igualmente se fijará importe fijo por empleo neto generado.

3. En el supuesto que la contratación sea fijo discontinuo a jornada completa, la cuantía de la subvención será el resultante de aplicar el % del tiempo contratado anual aplicado a la cantidad establecida como máximo por empleo creado.

4. Para determinar el empleo y la cantidad a subvencionar se aplicará la proporcionalidad de la jornada de trabajo.

5. En caso de proyectos de inversión sin generación de empleo se fijará el Límite máximo por proyecto en la correspondiente convocatoria.

5.- La cuantía máxima total por proyecto se fijará en la correspondiente convocatoria, con las limitaciones siguientes:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.
- Un máximo del 60% de la inversión total subvencionable, dicho porcentaje, vendrá establecido en la correspondiente convocatoria

- En el caso de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) no pondrá sobrepasar la intensidad de la subvención a fondo perdido, expresada en términos de equivalente subvención bruta, los límites establecidos de conformidad con el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR), el 40% para grandes empresas, el 50% para medianas empresas y 60% para pequeñas empresas, o porcentajes que lo modifiquen.

- Para las ayudas de minimis, la establecida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en un período de 3 años-100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte-, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

En el caso de ayudas cofinanciadas por el FEDER, el indicador de realización para medir los resultados concretos que se prevén lograr con la ejecución del proyecto es el RCO 01 número de "empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)" y RCO 02 número de "empresas apoyadas con subvenciones" y el indicador de resultados para medir los efectos del proyecto al que se presta apoyo, RCR 01 número de "puestos de trabajos creados en entidades apoyadas" y RCR17 número de "empresas nuevas que sobreviven al mercado".

Artículo 11.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular hasta el límite que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tal acumulación no pondrá sobrepasar los límites establecidos de conformidad con el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR), el 40% para grandes empresas, el 50% para medianas empresas y 60% para pequeñas empresas, o porcentajes que lo modifiquen.

3. En el caso de ayudas de minimis, lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, que con carácter general será de 200.000 euros en un período de 3 años - 100.000 euros si se trata de empresas que operan en el sector del transporte -.

4. En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Artículo 12.-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad empresarial por parte del solicitante conforme al proyecto presentado, así como la generación de puestos de trabajo, en su caso, que fundamentan la concesión de la subvención, no pudiéndose delegar la explotación de la actividad del proyecto a un tercero, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., en el momento de presentar la solicitud de estas sub-venciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.U.